



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

3.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE OVIEDO – CONSEYU DE LA MOCEDÁ D'UVIÉU PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2026. (Expte.: 4900-7510 2026/3)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Gobierno de Juventud, Festejos y Centros Sociales, de fecha 27 de agosto de 2026, que es del siguiente tenor:

==“Visto el informe FRB favorable de Intervención de fecha 27 de agosto de 2026 y demás documentación obrante en el expediente se propone, a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Federación de Asociaciones Juveniles de Oviedo – Conseyu de la Moceda d'Uviéu, para el desarrollo del Programa de Actividades para el año 2026.

SEGUNDO: Conceder a la Federación de Asociaciones Juveniles de Oviedo – Conseyu de la Moceda d'Uviéu con C.I.F.: G-33559402, una subvención municipal de 48.000,00 €, con cargo a la Aplicación 200.2315.48903, Operación 220260143884, Referencia 22026003560.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, se efectuará el pago sin exigencia de garantía con el carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

Vistos informes de Asesoría Jurídica y Fiscalización de requisitos básicos favorable, de fechas 22 y 27 de agosto, respectivamente, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).